



Boletín núm. 29

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2022.

“Lineamientos que deben observar quienes tengan la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos y los interesados en obtenerla”

Por medio del presente se hace de su conocimiento a los interesados y prevalidadores autorizados para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, los ***“Lineamientos que deben observar quienes tengan la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos y los interesados en obtenerla” versión 1.0 del 5 de octubre de 2022***, emitidos por la Dirección General Jurídica de Aduanas, Dirección General de Modernización Equipamiento e Infraestructura Aduanera y la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Agencia Nacional de Aduanas de México, los cuales tienen como propósito establecer el procedimiento requerido para dar cumplimiento a lo establecido en la Regla 1.8.2. fracción XV de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de publicación del presente boletín, dejando sin efectos los ***“Lineamientos que deben observar quienes tengan la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos y los interesados en obtenerla” versión 1.5 de enero de 2021***.

Para mayor referencia se anexan los lineamientos antes mencionados.

Cualquier duda del contenido del presente documento deberá enviarla a los correos jacqueline.avendano@anam.gob.mx y olga.astilleros@anam.gob.mx

La información registrada en el presente no tiene vigencia.